



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.6/L.460
20 noviembre 1959

ORIGINAL: ESPAÑOL

Decimocuarto período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 56 del programa

RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMATICAS

Chile: enmienda conjunta al proyecto de resolución conjunto presentado por Bélgica, Camboja, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Federación Malaya, Ghana, Grecia, Irak, Italia, Japón, México, Nepal, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, Túnez y Yugoslavia (A/C.6/L.455 y Add. 1-3)

Substitúyase el texto de la parte operativa por el siguiente:

- "1. Decide que sea la Sexta Comisión la encargada de fijar los textos de los acuerdos acerca de las relaciones e inmunidades diplomáticas, de las relaciones e inmunidades consulares, de la diplomacia ad hoc y de las inmunidades de los Organismos Intergubernamentales a medida que la Comisión de Derecho Internacional dé cuenta de sus estudios.
2. Decide abrir a la firma de todos los Estados los acuerdos resultantes de tal labor.
3. Resuelve que la tarea señalada en el primer párrafo resolutivo se inicie con las relaciones e inmunidades diplomáticas, a más tardar en la XVIIa. sesión, en 1961.
4. Encarece a la Comisión de Derecho Internacional se digne acelerar sus tareas preparatorias respecto de las relaciones e inmunidades consulares, la diplomacia ad hoc y las inmunidades de los Organismos Intergubernamentales, de suerte que, hasta donde sea posible, participen en su estudio gran número de los miembros actuales de la Sexta Comisión que han intervenido en los estudios de tales materias."
